

Cali, 5 de octubre de 2020

Magistrada
MARÍA NANCY GARCÍA
Tribunal Superior de Cali
E.S.D.

Radicación: 006 201600070 00
Demandante: Julio César Rivas
Demandado: USACA

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO, actuando en calidad de apoderado de la Universidad Santiago de Cali, según poder conferido y que reposa en el expediente, por medio del presente escrito, me permito promover incidente de nulidad con fundamento en el No. 6 del art. 133 del CGP y por violación al debido proceso establecido como un derecho de rango constitucional. Todo lo anterior, con ocasión a las actuaciones producidas en la sentencia, como se pasa a explicar:

HECHOS

- 1.- Demandó el señor Julio César Rivas a fin de obtener, entre otras, el reconocimiento y pago de unas horas cátedra, indemnización por despido injusto y pago de beca universitaria conferida a su hija.
- 2.- el conocimiento del proceso correspondió al juzgado Sexto Laboral del Circuito, quien absolvió de todos los cargos formulados. El proceso al no ser recurrido por las partes, fue remitido en consulta ante el Tribunal Superior de Cali.
- 3.- mediante auto proferido el 4 de septiembre de 2020, la Corporación dicta auto a través del cual corre traslado para alegar, y posteriormente dicta sentencia en la que, en el acápite correspondiente a las alegaciones, se deja constancia que ninguna de las partes presentó alegatos de conclusión.
- 4.- el 18 de septiembre de 2020, presenté los alegatos de conclusión y el poder que me acreditaban como apoderado de la USACA, en tanto que, el anterior había renunciado desde enero de 2020. A continuación, se ve la constancia de recibido de los alegatos correspondientes.

Enviado desde Yahoo Mail para Android

----- Mensaje reenviado -----
De: "Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali" <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "jamithv@yahoo.com" <jamithv@yahoo.com>
Cc:
Enviado: vie., 18 de sep. de 2020 a la(s) 6:21 p. m.
Asunto: RE: 006 2016-70 alegatos JULIO CESAR RIVAS

Cordial saludo,
ACUSO RECIBIDO

Atentamente,

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO
ESCRIBIENTE NOMINADO



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali
Teléfono: 052 200 2122
Sitio web: www.ramajudicial.gov.co
Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Jamith Valencia <jamithv@yahoo.com>
Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 14:11
Para: Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jamithv@yahoo.com <jamithv@yahoo.com>
Asunto: 006 2016-70 alegatos JULIO CESAR RIVAS

enviar a: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el correo de la parte actora, puesto no se indicó en la demanda.

Atentamente

Jamith Antonio Valencia Tello
Cc 94492443
128.870
Celular 3186496373

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dispone el Artículo 133 del CGP que "El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 6. Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

En cuanto a la oportunidad y trámite para alegar la nulidad, establece el artículo 134, que *las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.*

En el caso de autos, claramente se dan los presupuestos anteriores, pues no se tuvo en cuenta las alegaciones presentadas por el suscrito, alegatos estos que se constituyen en una oportunidad procesal de que gozan las partes, con posterioridad al término probatorio, a fin de que insistan en sus argumentos de impugnación y de defensa. Claramente, frente a la importancia de este rito procesal, la Corte en sentencia C 107-04 señaló:

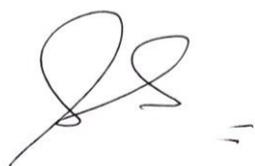
Sobre la base de las pruebas incorporadas al proceso, los alegatos de conclusión juegan un destacado papel en orden al mejor entendimiento de los hechos, de los intereses en conflicto, de la forma en que cada extremo asume los motivos de hecho y de derecho –a favor y en contra –, y, por tanto, en lo concerniente a la mejor comprensión del universo jurídico y probatorio que ampara los intereses en conflicto. Por consiguiente, de una parte, la dinámica de los alegatos de conclusión tiene la virtualidad de facilitarle a los interesados o contendientes la oportunidad para esgrimir sus argumentos culminantes en procura de sus propios derechos e intereses; y de otra, tal dinámica se ofrece a los ojos de la autoridad administrativa o del juez correspondiente como un conjunto de razonamientos que a manera de referente interpretativo les permite examinar retrospectivamente todas y cada una de las actuaciones surtidas. Lo cual, sin duda alguna, se constituye en hito procesal de significativa importancia para la salvaguarda de la postulación y la excepción, al propio tiempo que se atiende a la depuración de la certeza jurídica que requiere el fallador para decir el derecho.

Tan importante es dicha actuación, que no solo se consagra como una causal de nulidad, sino que, además, ha sido motivo de sanción disciplinaria cuando el apoderado omite su presentación.

Conforme con todo lo expuesto, solicito su señoría se declare la NULIDAD de la actuación -sentencia-, y en su lugar proceda a valorar los alegatos presentados en la oportunidad procesal correspondiente con el consecuente reconocimiento de personería para actuar.

Autorizo la notificación a través del correo electrónico jamithv@yahoo.com teléfono: 3186496373 o en la carrera 3 # 11 -32 oficina 312 edificio Edmond Zacour o en las instalaciones de la universidad Santiago de Cali.

Cordialmente,



JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO
C.C. 94.492.443 DE CALI VALLE
T.P. No. 128.870 del C. S. J.